



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

---

**DISPOSICIÓN N.º 6208/DGDCIV/18**

Buenos Aires, 5 de octubre de 2018

**VISTO:**

La Ley N° 5920, su Decreto Reglamentario N° 51/18, la Disposición N° 1358/DGDCIV/18, el Ex 2018-27301788-MGEYA-DGDCIV y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 5920 en su art. 5° se creó el "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección" dentro de la órbita de la Dirección General de Defensa Civil;

Que, por Disposición N° 1358/DGDCIV/18 Anexo V establece las pautas para acceder al proceso de inscripción de los profesionales a integrar el Registro de Profesionales;

Que, a los fines de materializar una aplicación adecuada y ágil del Sistema de Autoprotección creado por Ley 5920 y facilitar el acceso al mencionado Registro, es que se instrumentó un Convenio con la Junta Central que nuclea a los distintos Colegios Profesionales, a través de un curso dictado por la Entidad cuya aprobación implica el cumplimiento del punto 2) in fine del Anexo V;

Que, en razón de lo expuesto resulta menester modificar algunos ítems del mencionado Anexo V.

Por ello; en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL  
DISPONE**

Artículo 1.- Modifíquese de la Disposición N° 1358/DGDCIV/18 el Anexo V punto 1. Del Registro los incisos b) y d), de modo que quedarán redactados de la siguiente forma:

b) El Registro estará abierto entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año. La Autoridad de Aplicación deberá resolver, sobre la aceptación o no de las solicitudes recibidas, para ello, tomará en cuenta lo establecido en el punto 3 del Anexo V de la Disposición N° 1358/DGDCIV/18.

d) Para permanecer en el Registro, los Profesionales deberán reinscribirse durante el mes de julio de cada año, independientemente de la fecha de alta, la falta de reinscripción acarreará la baja automática. Una vez solicitada la reinscripción, la autoridad de aplicación decidirá dicha renovación evaluando el comportamiento del profesional dentro de la presente ley a los efectos de considerar su continuidad o no, teniendo en consideración, entre otros, si registra incumplimientos en vigencia de la Ley 1346 o en la Ley 5920.

Artículo 2.- Agreguese a la Disposición N° 1358/DGDCIV/18, Anexo V punto 1. Del Registro el siguiente ítem:

e) Los profesionales podrán optar por:

1- Rendir el exámen en la sede de la Dirección General de Defensa Civil conforme las convocatorias que se establezcan.

2- Adherirse a la modalidad descripta en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura,



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"*

---

Arquitectura e Ingeniería, lo que conlleva el cumplimiento del requisito dispuesto en el punto 2 in fine.

Artículo 3.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial. Oportunamente, archivar.

**Garnica**